



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 4423

Martes 7 de setiembre de 1852.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Negociado de Minas.

Habiéndose denunciado en este gobierno de provincia por don Juan Guillermo Acosta, una mina de cobre y otros metales llamada La Rumbona, sita en término de Galapagar y tierra de Lorenzo Martín, lindando al norte con corrales del Abad, Mediodía con el arroyo del Sequilla, Saliente con tierra del mismo Lorenzo Martín y Poniente con el referido Arroyo del Sequilla, cuya mina perteneció á la sociedad minera que existió en esta córte con el nombre de la Matritense, se publica en el Boletín oficial de esta provincia, para que llegue á noticia de los individuos que han pertenecido á dicha sociedad á fin de que se presenten en la secretaria de este gobierno de provincia en el término de quince días ó avisen en otro caso el punto de su residencia con objeto de notificarles dicho denunciado en la forma que prescribe el reglamento vigente de minería.

Madrid 26 de agosto de 1852.—Ventura Diaz.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de provincia por don Ramon Toledo para registrar una

mina de hierro y otros metales que ha de llamarse La Alegria, sita en el punto titulado el Camochon del pueblo de Guadalix de la Sierra, término y distrito municipal del mismo pueblo, lindando al Mediodía con tierra de Villa, Saliente con tierras de Lucio Revilla, Norte con tierras de Esteban Angues, vecinos de Guadalix, y Poniente con tierras de villa; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de hoy admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene al art. 44 del reglamento para la ejecucion de la ley de minería.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado reglamento.

Madrid 31 de agosto de 1852.—Ventura Diaz.

Habiéndose presentado escrito en este gobierno de provincia por don Pedro Utrilla, para registrar una mina de plata antimonial que ha de llamarse Santa Catalina, sita en el punto llamado Monte de los Artilleros, término de Horcajuelo, lindando al Norte con el del Maillo, tierras de Cosme Fernandez y otros; Saliente con cerro llamado también Monte de los Artilleros y jurisdiccion de Montejo; Mediodía con tierras llamadas del Zarzoso y Canto blanco de Manuel Herrero y otros, y poniente con las aguas que bajan de dicho cerro y con tierras de Marcelino Serna y otros; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resul-

ta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de hoy admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento para la ejecucion de la ley de mineria.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado reglamento.

Madrid 31 de agosto de 1852.—Ventura Diaz.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por resolucion superior de fecha 15 del corriente, esta direccion general ha señalado el dia 30 de setiembre próximo á las doce en punto de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de Mérida, situado en la carretera de Madrid á Badajoz, por tiempo de dos años, y cantidad menor admisible de veinte y ocho mil reales anuales en que se ha hecho proposicion.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 13 de marzo de 1852, en esta córte ante la direccion general de obras públicas, situada en el local que ocupa el ministerio de Fomento, y en Badajoz ante el señor gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el arancel, pliegos de condiciones y las demas reales órdenes vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose esactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será la cuarta parte de dicha suma, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion. La menor mejora admisible para las proposiciones que se hagan en pliegos cerrados será la del medio diezmo; la primera de las que se hiciesen para la licitacion abierta si tuviere lugar, será tambien del medio diezmo por lo menos, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de cien reales cada una.

Madrid 30 de agosto de 1852.—El director general de obras públicas, José de Hezeta.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de ente-
rado del anuncio publicado con fecha 30 de agosto de 1852 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de Mérida, se compromete á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

Ovispado de Avila.

Nos el licenciado don Valentin Pizarro, dignidad de dean de la santa apostólica iglesia cathedral de esta ciudad, gobernador eclesiástico, provisor y vicario general de la diócesis por el Ilmo. Sr. dean y cabildo sede episcopal vacante.

Hacemos saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 9 de diciembre de 1851 queda abierto el plazo de los seis meses señalados en su art. 1.º para la redencion de censos y foros procedentes de los bienes devueltos al clero, en virtud del Concordato celebrado con la Santa Sede, cuyo plazo principiará á contarse desde el dia en que este nuestro edicto se inserte en los Boletines oficiales de las respectivas provincias donde radiquen las hipotecas; en la inteligencia de que los sugetos á quienes les convinere redimir este gravamen, acudirán á este gobierno eclesiastico por sí, ó por medio de apoderados, con las competentes solicitudes, espresando en ellas la finca ó fincas afectas á los censos y foros, y pueblos de su situacion, á fin de no demorar la instruccion y despachos de los expedientes de redencion bajo las reglas prescritas en la ley recopilada.

Deseando procederse igualmente á la venta en pública subasta de las fincas rústicas y urbanas devueltas al mismo clero, y para que tenga efecto la enagenacion en los términos marcados en el Real decreto, las personas que quieran interesarse en la compra de alguna de aquellas, usando del derecho á que se refiere el párrafo único del art. 2.º dirigirán tambien sus solicitudes en el modo y forma que se establece para la redencion de censos.

Dado en Avila á 24 de agosto de 1852.—Valentin Pizarro.—Por mandado de S. S., Gerónimo Rocardio, secretario.

Providencias judiciales.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, juez de primera instancia de las afueras de esta corte, se cita llama y emplaza á Cesáreo Ibañez, de estado soltero, natural de Colmenar de Oreja, carretero de bueyes, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve dias siguientes al de la publicacion de este tercero y último edicto, se presente en este juzgado ó en la cárcel de presos, á prestar declaracion, y oir los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por heridas á José Antonio Mendez, apercibido que de no hacerlo se le declarará contumaz y rebelde, se sustanciará la causa en su ausencia, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Chamberí á 29 de agosto de 1852.—Miguel Joven de Salas.—Por mandado de S. S., Miguel Garcia Noblejas.

Distrito municipal de Torrelaguna. Mes de mayo de 1852.

ESTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	
Idem de montes, con igual deduccion.	
Idem de los arbitrios é impuestos establecidos.	
Idem de beneficencia.	
Idem de instruccion pública.	
Idem de extraordinarios.	
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	
Por recargo á la contribucion territorial.	
Por idem á la industrial y de comercio.	
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.	
Por idem sobre otros objetos.	
Total cargo.	Rs. vn.



DATA.		PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Art. 1.º	Sueldo de los empleados de ayuntamiento y gastos de oficina.			
	Suscripciones.			
	Conservacion y reparacion de la casa de ayuntamiento.			
	Quintas.			
	Elecciones.			
	Déficit del mes anterior.	344	18	
Art. 2.º	Policia de seguridad y urbana.			
Art. 3.º	Alumbrado.			
	Limpieza.			
	Arbolado.			
Art. 4.º	Instruccion pública.—Sueldos de los maestros y demas dependientes.			
	Alquileres de edificios.	180		
	Gastos de las escuelas.			
Art. 5.º	Beneficencia.			
Art. 6.º	Conservacion y reparacion de los edificios del comun.			
	Idem de los caminos vecinales y puentes.			
	Idem de las fuentes y cañerías.			
	Por hechar agua al encañado.	138		
Art. 7.º	Asignacion del alcaide de la cárcel y demas dependientes.			
	Manutencion de presos pobres.			
	Conduccion y socorro de los mismos.			
Art. 8.º	Para salarios á los guardas de montes y demas empleados.			
	Para conservacion y fomento del arbolado.			
	Para gastos de deslinde y amojonamiento.			
Art. 9.º	Cargas.			
Art. 10.	Obras de nueva construccion.			
Art. 11.	Imprevistos			
	Total data.	662	18	

RESUMEN.

Importa el cargo.	
Idem la data.	662 18
Déficit para el mes siguiente.	662 18

De forma que importando el cargo y la data 662 rs. 18 mrs. segun queda espresado, resulta una déficit de 662 rs. 18 mrs. de que me dataré en la cuenta del próximo mes de junio. Torrelaguna 3 de junio de 1852.—Está conforme.—El gefe de la seccion de contabilidad.—El Depositario, Rafael Franco.—V.º B.º—El alcalde, Leandro Vazquez.

Distrito municipal de Alcalá de Henares. Mes de Junio de 1852.

ESTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del mes anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	9,857 14
Idem de montes, con igual deducción.	
Idem de los arbitrios é impuestos establecidos deducido el 5 por 100 para la Hacienda.	1,900
Idem de beneficencia.	
Idem de instruccion pública.	
Idem de extraordinarios.	
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto á saber:	
Por recargo á la contribucion territorial.	
Por idem á la industrial y de comercio.	
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.	
Por idem sobre otros objetos.	
Total cargo.	Rs. vn. 11,757 14

DATA.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Art. 1.º Sueldo de los empleados de ayuntamiento y gastos de oficina.	6,560 18	331 32	6,892 16
Suscripciones.		130	130
Conservacion y reparacion de la casa de ayuntamiento.			
Quintas.		262 16	262 16
Elecciones.			
Art. 2.º Policia de seguridad.			
Art. 3.º Alumbrado.	1,525	120	1,645
Limpieza.			
Arbolado.	475		475
Art. 4.º Instruccion pública.—Sueldos de los maestros y demas dependientes.			
Alquileres de edificios.			
Gastos de las escuelas.			
Art. 5.º Beneficencia.	88		88
Art. 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun.			
Idem de los caminos vecinales y puentes.			
Idem de las fuentes y cañerías.			
Art. 7.º Asignacion del alcaide de la cárcel y demas dependientes.			
Manutencion de presos pobres.			
Conduccion y socorro de los mismos.			
Art. 8.º Para salarios á los Guardas de Montes y demas empleados.	915		915
Para conservacion y fomento del arbolado.			
Para gastos de deslinde y amojonamiento.			
Art. 9.º Cargas.			
Art. 10. Obras de nueva construccion.			
Art. 11. Imprevistos.			
Alcance del mes anterior.			4,327 5
Total data.	Rs. vn. 9,563 18	844 14	14,735 3

RESUMEN.

Importa el cargo.	11,757 14
Idem la data.	14,735 3
Alcance para el mes siguiente.	2,977 23

De forma que importando el cargo 11,757 rs. 14 mrs. y la data 14,735 rs. 3 mrs. segun queda espresado, resulta de alcance de 2,977 rs. 23 mrs. de que me dataré en la cuenta del próximo mes de julio.

Alcalá de Henares 23 de agosto de 1852.—Está conforme.—El Jefe de la seccion de contabilidad, Jorge Vicente.—El Depositario, Miguel de Roqueni.—V.º B.º—El alcalde, Francisco Crespo.

MADRID.—Imprenta de D. Manuel Pita calle de Madera Alta, núm. 42.